



PRESIDENCIA DEL GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA

Resolución Ejecutiva Regional

N° 691-2011-GR/PR

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29626 se aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2011, en el que se comprende las transferencias de recursos para los Gobiernos Regionales;

Que, por Resolución Ejecutiva Regional N° 1172-2010-GR/PR, se promulga el Presupuesto Institucional de Apertura de Ingresos y Egresos para el Año Fiscal 2011, del Pliego 443 Gobierno Regional del Departamento de Arequipa;

Que, de acuerdo al Artículo 42° de la Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, permite las incorporaciones de mayores fondos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial. Dichas incorporaciones se realizan a nivel del Presupuesto Institucional y son aprobadas por Resolución del Titular del Pliego o el que haga sus veces;

Que, la Gerencia Regional de Agricultura, mediante Oficio N° 1729-2011-GR/GRAG-OPP/PPTO, solicita recursos para la continuidad de ejecución del proyecto de inversión 2.115844 "Mejoramiento de las Capacidades Técnicas para el Manejo Post Cosecha del Cultivo de la Vid, en el Departamento de Arequipa", por el monto de S/. 1'014,951.00, a fin de dar cumplimiento de las metas establecidas;

Que, el Pliego 443 Gobierno Regional del Departamento de Arequipa ha recepcionado recursos transferidos por el Ministerio de Economía y Finanzas, por concepto del Canon Minero Ejercicio Económico 2010, en el mes de junio del Año Fiscal 2011;

Que, la Oficina Regional de Planeamiento, Presupuesto y Ordenamiento Territorial, mediante documento N° 082-2011-GR/ORPPOT-OPT, solicita la incorporación de mayores fondos públicos, a través de un Crédito Suplementario, en el Presupuesto Institucional del Pliego 443 Gobierno Regional del Departamento de Arequipa del Año Fiscal 2011, con cargo a los recursos provenientes del Canon Minero indicado en el considerando anterior, destinado a la continuidad de ejecución del proyecto de inversión 2.115844 "Mejoramiento de las Capacidades Técnicas para el Manejo Post Cosecha del Cultivo de la Vid, en el Departamento de Arequipa", por el monto de S/. 1'014,951.00, a favor de la Unidad Ejecutora 100 Agricultura Arequipa, en la Genérica de Gastos 2.6 Adquisición de Activos No Financieros, Fuente de Financiamiento Recursos Determinados, Rubro 18: Canon y Sobrecanon, Regalías y Participaciones, Tipo de Recurso "H" - Canon Minero;

Que, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos precedentes, es necesario emitir la Resolución Autoritativa correspondiente, en el marco de la normatividad legal en materia presupuestal;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, Ley N° 29626 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2011, Directiva N° 005-2010-EF/76.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria - Año Fiscal 2011", en uso de las facultades y atribuciones contenidas en la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la Ley N° 27902, propuesta y visación de la Oficina Regional de Planeamiento, Presupuesto y Ordenamiento Territorial mediante Informe N° 308-2011-GR/ORPPOT-OPT, visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y Gerencia General Regional;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorízase la incorporación de mayores fondos públicos, a través de un Crédito Suplementario en el Presupuesto Institucional del Pliego 443 Gobierno Regional del Departamento de Arequipa, para el Año fiscal 2011, por el monto de S/. 1'014,951.00, a favor de la Unidad Ejecutora 100 Agricultura Arequipa, en la Fuente de Financiamiento Recursos Determinados, Rubro 18: Canon y Sobrecanon, Regalías y Participaciones, Tipo de Recurso "H" - Canon Minero, destinado a la continuidad de ejecución del proyecto de inversión 2.115844 "Mejoramiento de las Capacidades Técnicas para el Manejo Post Cosecha del Cultivo de la Vid, en el Departamento de Arequipa" de acuerdo a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución y detalle siguiente:

INGRESOS

PLIEGO : 443 Gobierno Regional del Departamento de Arequipa
FTE. FTO. : 5. Recursos Determinados
RUBRO : 18. Canon y Sobrecanon, Regalías, Rentas de Aduanas y Participaciones
TIPO DE RECURSO : "H" - Canon Minero

1	<u>Ingresos Presupuestarios</u>	1,014,951.00
1.4.	Donaciones y Transferencias	1,014,951.00
1.4.1.	Donaciones y Transferencias Corrientes	1,014,951.00
1.4.1.4.	Por Participaciones de Recursos Determinados	1,014,951.00
1.4.1.4.1	Canon y Sobrecanon	1,014,951.00
1.4.1.4.1.3	Canon Minero	1,014,951.00
TOTAL INGRESOS		<u>1,014,951.00</u>

EGRESOS

PLIEGO : 443 Gobierno Regional del Departamento de Arequipa
UNIDAD : 100 Agricultura Arequipa
EJECUTORA :
FTE. FTO. : 5. Recursos Determinados
RUBRO : 18: Canon y Sobrecanon, Regalías y Participaciones
TIPO DE RECURSO : "H" - Canon Minero

Función : 10 Agropecuaria
Programa Funcional : 025 Riego
Sub Programa : 0050 Infraestructura de Riego
Funcional :
Programa : 0000 Sin Programa
Proyecto : 2.115844 "Mejoramiento de las Capacidades Técnicas para el Manejo Post Cosecha del Cultivo de Vid, en el Departamento de Arequipa."
Categoría de Gasto : Gastos de Capital
Genérica de Gasto : 2.6. Adquisición de Activos No Financieros

		1,014,951.00
TOTAL EGRESOS		<u>1,014,951.00</u>

Artículo 2°.- La Unidad Ejecutora 100 Agricultura Arequipa, cautelará el adecuado y correcto uso de los recursos asignados mediante la presente Resolución, bajo responsabilidad del Titular de la Unidad Ejecutora, Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto y Jefe de la Oficina Regional de Administración o quienes hagan sus veces.

Artículo 3°.- Las Unidades Ejecutoras 001 Sede Arequipa y 100 Agricultura Arequipa, dispondrán que sus Oficinas de Tesorería, realicen las coordinaciones del caso, para fines de efectuar la transferencia de recursos en la Fuente de Financiamiento de Recursos Determinados, Rubro 18: Canon y Sobrecanon, Regalías y Participaciones, para el cumplimiento de la presente resolución, bajo responsabilidad.

Artículo 4°.- La Oficina Regional de Planeamiento, Presupuesto y Ordenamiento Territorial solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran, como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Componentes, Finalidades de Metas y Unidades de Medida.

Artículo 5°.- La Unidad Ejecutora 100 Agricultura Arequipa, elabora la Nota de Modificación Presupuestaria de acuerdo a la Estructura Funcional Programática y/o Estratégica y Genérica de Gasto aprobada en la presente Resolución, debiendo desagregar a nivel de Específica de Gasto, teniendo en consideración la normatividad presupuestal vigente y legalidad de gasto establecida.

Artículo 6°.- Transcribese la presente Resolución a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República, Contraloría General de la República, Dirección Nacional de Contabilidad, Dirección General de Presupuesto Público, Unidad Ejecutora 100 Agricultura Arequipa, Gerencia Regional de Infraestructura, Oficina Regional de Planeamiento, Presupuesto y Ordenamiento Territorial, Oficina Regional de Administración, Oficina de Tesorería y demás dependencias administrativas del Gobierno Regional del Departamento de Arequipa.

Dada en la Sede Central del Gobierno Regional del Departamento de Arequipa, a los ~~Treinta y uno~~ **Treinta y uno** días del mes de **Agosto** del Dos Mil Once.

Regístrese y Comuníquese.



GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA

Dr. Juan Manuel Guillán Benavides
PRESIDENTE